

Constancia secretarial: Manizales, 27 de octubre de 2023. Paso a Despacho de la señora Juez para informar que, la apoderada de la parte demandante remitió a través de memorial la constancia de envío de notificación electrónica remitida a la demandada YOLANDA OSORIO TORO; sin embargo, el correo electrónico suministrado no cumple con los requisitos de la ley 2213 de 2022, toda vez que solo informa como lo obtuvo, pero no aporta las evidencias correspondientes de que el correo informado en la demanda es el utilizado por la demandada, tal y como lo ordena el artículo 8 de la norma citada anteriormente.

Sírvase proveer



**JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES
SECRETARIA**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial, se requiere a la apoderada de la parte demandante para que aporte las evidencias correspondientes de que el correo electrónico al cual se remitieron las diligencias pertenece a la demandada YOLANDA OSORIO TORO, tal y como lo indica el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

De no ser cumplir con la carga procesal anterior, deberá remitir las diligencias a la dirección física, por lo tanto, se ordena que por Secretaría se remita al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES las piezas procesales pertinentes para la notificación del mandamiento de pago a la demandada YOLANDA OSORIO TORO a la dirección física Carrera 29 No. 67B-50 en el Centro de Manizales; conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días se interese en la notificación de la demandada YOLANDA OSORIO TORO, remitiendo las diligencias a través de una empresa de mensajería, debiendo allegar prueba de su gestión so pena de decretar desistimiento tácito conforme a los dispuesto en el artículo 317 ídem.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8838b72f1b213f37083df3ae15c7af5e78323af680e8fe0f43ae36c8d1f65a0e**

Documento generado en 17/11/2023 05:47:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>